



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 191.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Asunción, 17 de marzo de 2025

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 59/2025 del 7 de marzo de 2025, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación de los procedimientos para la utilización de Fondos Fijos o Caja Chica de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites para el ejercicio fiscal 2025; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto N° 8127/00 del 3 de marzo de 2000, por medio del cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan su implementación, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

La Ley N° 7021/2022 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto reglamentario.

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025" con su Clasificador Presupuestario y el Decreto reglamentario N° 3248/2025.

Que el artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, en su parte pertinente, expresa: "Habilitación de Cajas Chicas - El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de las áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a las transferencias de recursos del tesoro o de recursos institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado (...)".

Que el artículo 41 de la Ley N° 7021/2022, establece en referencia a las contrataciones con Fondos Fijos: "Las instituciones públicas podrán contratar de forma directa, con cargo a sus respectivos fondos fijos, cuando se trate de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en la presente Ley, y siempre que el monto total de cada operación no exceda de veinte jornales mínimos. El Presupuesto General de Gastos determinará los conceptos de gastos que podrán ser adquiridos bajo esta figura. No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventario".

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 191.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-2-

Que el artículo 258, del anexo A del Decreto N° 3248/2025, sobre Fondo Fijo o Caja Chica, expresa: "Autorícese a los OEE en el marco del artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades".

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 44/2025 del 13 de marzo de 2025.

Que la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, como Sub Unidad de Administración y Finanzas (SUAF) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración a sus necesidades, precisa cubrir y/o cumplir con compromisos que, por el monto o cuantía de estos, y de acuerdo con las circunstancias y premura del tiempo, debe implementar procedimientos tendientes a reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, agilizando la contratación o interacción directa con los proveedores de los bienes o servicios en forma abierta y de acuerdo a la imputación de los rubros respectivos descritos en el artículo 259 inciso d) Imputaciones Presupuestarias, del Decreto N° 3248/2025.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondo Fijo o Caja Chica para la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercicio fiscal 2025.
- Art. 2°** Autorizar la utilización del Fondo Fijo o Caja Chica, hasta un monto máximo que no supere los ocho (8) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República.
- Art. 3°** Establecer que las adquisiciones de bienes o servicios a través del Fondo Fijo o Caja Chica, estarán destinadas a gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no superen el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital de la República. Estas deberán ser previamente autorizadas por el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.
- Art. 4°** Disponer que la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites sea la responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 191.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

-3-

Art 5° Imputar las adquisiciones o compras mediante el Fondo Fijo o Caja Chica, en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto de Gasto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259, inciso d), del Decreto 3248/2025:

- 220 - Transporte y Almacenaje.
- 230 - Pasajes y Viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.
- 280 - Otros Servicios.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros Bienes de consumo.
- 910 - Pagos de Impuestos, tasas y gastos judiciales

Art. 6° Las rendiciones de cuentas deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo con el Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" aprobado por el Decreto 3248/2025; y en conformidad con las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por resoluciones de la Contraloría General de la República.

Art. 7° Para las reposiciones de fondos los funcionarios designados para la administración de caja chica deberán presentar en carácter de declaración jurada, con la utilización del Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica", la siguiente información:

- i. Detalle de gastos efectuados.
- ii. Flujo de Fondos; Saldo Total – (Disponibilidad – Gastos).
- iii. Listado de Ejecución con número de asiento respectivo.

Art. 8° La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro